

0915-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del ocho de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón ALVARADO, de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día trece de julio del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302740279	RAFAEL MARTIN MONTENEGRO ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
304860019	JESSICA TATIANA MONTENEGRO AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
301750407	CARLOS AGUILAR RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
702690186	ODILIE PAOLA PICADO ULLOA	SECRETARIO SUPLENTE
302940053	MARIA ISABEL ULLOA CHACON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303500557	NELSY SUJEILY ULLOA BARBOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304560094	JEFFREY ALBERTO COTO GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
304860019	JESSICA TATIANA MONTENEGRO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
702690186	ODILIE PAOLA PICADO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302740279	RAFAEL MARTIN MONTENEGRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de María Inés Aguilar Martínez, cédula de identidad 303770463, como secretaria propietaria y delegada territorial por ostentar doble militancia con el partido Agenda Democrática Nacional, al estar nombrada como presidenta suplente y delegada territorial en cantón Alvarado, de la provincia de Cartago, acreditada mediante auto 1582-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del once de junio de dos mil veintiuno, en asamblea celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original de la señora Aguilar Martínez a los puestos supracitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Agenda Democrática Nacional, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así las cosas, queda pendiente de designar el puesto de secretario propietario y un delegado territorial, cabe recordar que dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de setiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Ref., No.: 7792, 7862-2023